MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 156 -2022-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 13 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202209326-202216886) que contiene: 1) El Informe Técnico Nº 004-2022-UFGRHyS-DIRIS-LC, de fecha 15 de febrero de 2022; 2) La Nota Informativa Nº 026-2022-UFGRHyS-DIRIS-LC, de fecha 15 de febrero de 2022; 3) La Nota Informativa Nº 299-2022-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 16 de febrero de 2022; 4) El Memorándum Nº 075-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 21 de febrero de 2022; 5) El Informe Nº 001-JECSST-2022,de fecha 06 de abril de 2022; 6) El Informe Nº 047-2022-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 06 de abril de 2022; 7) La Nota Informativa Nº 567-2022-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 11 de abril de 2022; y, 8) El Informe Legal N° 132-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 12 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el artículo 29 de la precitada Ley, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en adición a ello, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 48 del aludido reglamento, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, aunado a ello, el artículo 49 del Reglamento en mención establece que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de Dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la entidad empleadora;

Que, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento, se dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST, está conformado por a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso; c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento;

Que, mediante el documento del Visto 2), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Recursos Humanos remite el documento del Visto 1), el Médico Ocupacional, Sr. Jury Mikhael Huarcaya Cribillero, quien advierte la necesidad de designar a los representantes de la parte empleadora que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 3), el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa remite el expediente administrativo a la Dirección General, a efectos de que se designe a los representantes de la parte empleadora;

Que, por consiguiente, con el documento del Visto 4), el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, designa a los representantes, titulares y suplentes, de conformidad al artículo 48 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, con el documento del Visto 6), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, remite el documento del Visto 5), de la Presidenta del Comité Electoral para designar representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud – SUTSSA-S.J.L., quien, a su vez, adjunta el "*Acta de proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 -2024*", la cual contiene la lista ganadora del proceso de elección;

Que, en virtud de ello, mediante el documento del Visto 7), el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa traslada el presente expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y de la evaluación del documento del Visto 8), corresponde a ésta Dirección General conformar el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2022 -2024".

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; y, la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 156 -2022-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 13 ABR. 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2022 - 2024", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
PERIODO 2022 - 2024

Nº	REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	
	MIEMBROS TITULARES	**MIEMBROS SUPLENTES**
1	DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	JEFE(A) DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
2	DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE LA DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA	JEFE(A) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
3	DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	JEFE(A) DE LA OFICINA DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA
4	DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	JEFE(A) DE LA OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
5	JEFE(A) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	JEFE(A) DE LA OFICINA DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
6	COORDINADOR(A) TÉCNICO(A) DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES	COORDINADOR(A) TÉCNICO(A) DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL EMPLEO

Nº	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
1	**LEGUA VIVANCO, VICTORIA ELENA** (TEC. EN ENFERMERIA I)	**MIEMBRO TITULAR**
2	**LLACTAS CASTAÑEDA, JESSICA PASCUALA** (TEC. ASISTENCIAL)	**MIEMBRO TITULAR**
3	**FIGUEROA AZATO, JOHN FREDDY** (MÉDICO I)	**MIEMBRO TITULAR**

4	**MEZA MUÑOZ, SABRINA GLORIA** (TEC. EN ENFERMERIA I)	**MIEMBRO TITULAR**
5	**CASTAÑEDA CARAHUANCO, DORIS MARÍA** (TEC. ASISTENCIAL)	**MIEMBRO TITULAR**
6	**VERA BELLI, ALEJANDRO EDUARDO** (TEC. ASISTENCIAL)	**MIEMBRO TITULAR**
7	**JANAMPA AZURZA, OLIVIA** (TEC. EN ENFERMERIA I)	**MIEMBRO SUPLENTE**
8	**HUAYNATTY PALACIOS, PASIONA EDITA** (TEC. EN ENFERMERIA I)	**MIEMBRO SUPLENTE**
9	**GASPAR PORRAS, JOVANNA JANETH** (TEC. EN FARMACIA)	**MIEMBRO SUPLENTE**
10	**MATA YUPANQUI, DONIA MARILYN** (OBSTETRA)	**MIEMBRO SUPLENTE**
11	**ÑIQUEN QUESQUEN, BARBARA CAROLINA** (TEC. EN ENFERMERIA)	**MIEMBRO SUPLENTE**
12	**CRISTOBAL FLORES, WILLY PABLO** (INSPECTOR SANITARIO I)	**MIEMBRO SUPLENTE**

Artículo 2.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro brinden las facilidades necesarias a los integrantes del presente Comité a fin de que realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 -- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias administrativas, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P 23689

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
13 ABR. 2022
Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 363

LFVO/VOH/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ DAdm
- ✓ ORRHH
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo